



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.1216
11 de agosto de 2009

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

44º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1216ª SESIÓN

celebrada en el Palais Wilson, Ginebra,
el jueves 25 de enero de 2007, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. DOEK

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados partes (*continuación*)

Informe inicial de Malasia sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un único documento que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.07-40245 (EXT)

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
(tema 4 del programa) (*continuación*)

INFORME INICIAL DE MALASIA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CRC/C/MYS/1 (documento sólo en inglés); lista de cuestiones que se deben abordar (CRC/C/MYS/Q/1); respuestas presentadas por escrito por el Estado parte a la lista de cuestiones (CRC/C/MYS/Q/1/Add.1))

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Malasia toma asiento a la mesa del Comité.*
2. La **Sra. FAIZAH** (Malasia) dice que Malasia tiene una población muy joven, que ya en 2006 contaba con 10,69 millones de niños en un total de 26,6 millones de habitantes. Desde 2004, el Ministerio de Promoción de la Mujer, la Familia y la Comunidad es el órgano central de protección de la infancia y en 2005 se lo dotó de una División de la Infancia; está previsto el establecimiento de servicios encargados de los niños a nivel de distrito.
3. El sistema educativo se subdivide en centros de cuidado y promoción del desarrollo del niño (para los de 0 a 6 años), escuelas primarias (de 7 a 12 años) y escuelas secundarias (de 13 a 19 años). En virtud de la Ley de educación de 1996, modificada en 2002, la escuela primaria es obligatoria para todos los niños. En 2006, la tasa de escolarización era del 91,8% en la enseñanza primaria, del 84,4% en el primer ciclo de la secundaria y del 72,4% en el segundo ciclo de la secundaria. En 2004, el Ministerio de Educación se subdividió en dos, el Ministerio de Enseñanza Superior y el Ministerio de Educación.
4. Las diversas medidas de protección de la infancia mencionadas en el informe y en las respuestas por escrito se han fortalecido mediante la creación de equipos encargados de detectar los casos de malos tratos y abandono en los servicios de pediatría de los hospitales.
5. Durante la fase de elaboración de las directrices nacionales sobre educación en materia de salud reproductiva, que ha aprobado el Gobierno y que se deberán incorporar al programa de los cursos en los próximos meses, se invitó a los niños a expresar su opinión. Los niños han participado en reuniones internacionales y regionales, en particular en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado a la infancia, y está previsto alentar a los niños, sobre todo a los pertenecientes a grupos sociales desfavorecidos, a participar en la elaboración de las políticas que les incumben.
6. El Gobierno tiene previsto organizar actividades en favor de los niños desfavorecidos, en particular los niños de la calle y los niños refugiados, a fin de garantizar su acceso a la educación y a los documentos de identidad. Proyecta además mejorar las condiciones de vida de las minorías indígenas y los niños pobres y combatir la violencia contra los niños realizando una reforma de la Ley del menor de 2001 y creando centros de acogida para los niños víctimas de malos tratos o de trata, además de adoptar programas de readaptación destinados a esos niños.
7. Se ha creado un hospital especializado en salud maternoinfantil y el Ministerio de Promoción de la Mujer, la Familia y la Comunidad está elaborando en la actualidad directrices sobre la educación, el cuidado y el desarrollo de los niños pequeños, cuya redacción se debería

concluir antes del final de 2007. Además, antes de 2008 se debería aprobar el programa «Permata Negara», que prevé la posibilidad de facilitar el acceso de los niños pequeños a una atención sanitaria de calidad a un precio razonable. Se está ultimando una política en favor de los discapacitados, junto con un plan de acción, y se debería aprobar en 2007.

8. EL SR. **ABDUL GANI** (Malasia) dice que es mucho lo que queda por hacer para poner la legislación nacional en total conformidad con la Convención. Está prevista la incorporación de modificaciones a la reglamentación fundamental de 1975 relativa a la seguridad, en particular la abolición del artículo en virtud del cual se puede condenar a muerte a un menor. Se prevé además incorporar a la Ley del menor de 2001 nuevas disposiciones para proteger la identidad de los niños víctimas de malos tratos y abandono y revocar las disposiciones por las que se autorizan los castigos corporales. También se debe revisar la Ley de jóvenes (empleo) de 1966, para incluir una definición de la edad mínima de acceso al trabajo y disposiciones que protejan a los menores contra la explotación económica y su asignación a trabajos peligrosos o perjudiciales para su desarrollo, así como asegurar su acceso a la educación incluso si trabajan.

9. Para garantizar mejor el bienestar del niño, se ha previsto incorporar a la Ley de centros de asistencia de 1993 modificaciones que tienen por objeto acelerar el proceso de registro, vigilar para que todos los centros en funcionamiento estén registrados y respeten las normas de calidad más exigentes y delegar ciertos poderes administrativos en las autoridades locales, a fin de mejorar la eficacia del sistema. Se proyecta además revisar la Ley de centros de atención a la infancia de 1984 e incorporar a la Ley sobre la violencia doméstica nuevas disposiciones para que las víctimas, en particular los niños, puedan presentar denuncias y obtener una protección temporal y para definir la tortura psicológica como un elemento constitutivo de violencia en el seno de la familia. En el Código Penal se han agravado las penas aplicables en caso de infracciones sexuales, por ejemplo el incesto.

10. Con respecto a la evolución de la sociedad, el Gobierno ha encargado a una comisión formada por magistrados que aplican la *sharía*, juristas, representantes de diversos departamentos de la administración pública y ONG que examinen la cuestión de qué tribunal (de derecho civil o islámico) es competente en caso de litigio entre cónyuges cuando uno de ellos se ha convertido al Islam, cuestión fundamental en materia de custodia de los hijos, derechos de sucesión y elección de la religión del niño. El Gobierno ha acogido de manera favorable algunas propuestas de modificación de leyes, entre ellas la Ley sobre el matrimonio y el divorcio de 1976 y la Ley islámica de la familia de 1984. Estas modificaciones se deberán aprobar antes del final de 2007.

11. En 2007, el Parlamento examinará un proyecto de ley contra la trata de personas, que tipifica específicamente la trata de niños y prevé la creación de mecanismos de protección y centros de acogida para las víctimas y la expedición de visados especiales que permitan a los interesados permanecer en el país mientras no se haya cerrado el procedimiento, así como beneficiarse de ayuda social durante ese período. El Parlamento estudiará también un proyecto de ley sobre los trabajadores extranjeros, que contempla en particular la prohibición de la contratación de los menores de 18 años y la garantía del acceso de los hijos de los trabajadores extranjeros a la educación.

12. Los niños no están habilitados para recurrir directamente a los tribunales, pero pueden hacerse representar por una tercera persona o un consejo y tienen derecho a asistencia jurídica.

13. Malasia está dispuesta a retirar sus reservas relativas a los artículos 1, 2, 7, 13, 15 y 37 de la Convención. Informará al Comité de los resultados de las consultas en curso con las partes interesadas en relación con la reserva al artículo 14 de la Convención (libertad de religión).
14. A pesar de su reserva relativa al artículo 28 de la Convención, Malasia ha establecido ya la enseñanza primaria como obligatoria y gratuita. No obstante, en la enseñanza primaria se percibe una contribución de 4,5 ringgit (1,18 dólares) al año por alumno para financiar las bibliotecas y las actividades deportivas y artísticas, pero sobre todo para responsabilizar a los padres en cuanto a la educación de sus hijos. Esta contribución sirve también para financiar programas complementarios en favor del desarrollo global del niño. Si a pesar de todo el Comité considera que la enseñanza primaria en Malasia es gratuita, se podrá retirar la reserva.
15. El Gobierno va a estudiar la posibilidad de suscribir los dos Protocolos Facultativos.
16. En 2006, al final de las conversaciones con el Gobierno de Indonesia, Malasia aceptó abrir escuelas destinadas a impartir instrucción básica a los hijos de los inmigrantes indonesios que trabajan en las plantaciones del estado de Sabah. En total se deberán asignar 109 maestros indonesios a los centros de enseñanza HUMANA, a expensas del Gobierno de Indonesia.
17. Malasia recopila datos desglosados sobre los niños de la calle y los hijos de los trabajadores inmigrantes clandestinos y tiene previsto adoptar medidas al final de este proceso.
18. La tasa de abandono escolar, muy elevada en el caso de los niños indígenas (*orang asli*), ha disminuido desde que se benefician de un programa de asistencia educativa, transporte escolar gratuito y educación hasta el tercer nivel, así como de servicios de orientación, seminarios y cursos de motivación.
19. Los niños que actualmente se encuentran en centros de detención se trasladarán a centros de protección basándose en disposiciones administrativas, porque todavía no se ha promulgado ninguna ley al respecto. Se ha convenido con la policía en probar a poner en libertad condicional a los niños de los centros de detención preventiva, con la excepción de los acusados de delitos graves.
20. El Sr. KRAPPMANN se congratula por la calidad del informe objeto de examen y destaca que Malasia demuestra con su ejemplo que es posible vivir respetando la diversidad étnica, cultural y religiosa. El país se ha fijado objetivos ambiciosos en los niveles económico, político y social. Su crecimiento económico le ha permitido ya fortalecer los sectores de la salud y la educación, que benefician directamente a los niños.
21. Sin embargo, Malasia ha formulado varias reservas a la Convención, declarando que las disposiciones no serían aplicables si no son conformes con la Constitución, la legislación nacional y las políticas nacionales; ya ha retirado algunas, pero el Comité invita al país a retirar las demás lo antes posible. El Comité no llega a comprender por qué el Estado parte no ha suscrito todavía los dos Protocolos Facultativos, y lo insta a que lo haga.

22. La delegación tal vez desee explicar si los 600.000 niños extranjeros que viven de manera legal o ilegal en el país, solicitantes de asilo o víctimas de la trata, disfrutan de los derechos consagrados por la Convención en pie de igualdad con los demás niños, como prescribe el artículo 2.
23. Sería interesante saber por qué la Ley del menor de 2001, muy progresista, no incorpora ninguna disposición sobre el derecho del niño a expresar libremente su opinión, por qué las personas que se ocupan de los niños y los maestros no están obligados a señalar los casos de abuso o abandono y por qué no está prohibido azotar a los niños.
24. También sería interesante saber cuál es la situación de la Convención en el sistema jurídico malasio y qué sucede en caso de conflicto entre ciertas disposiciones de la Convención y la legislación nacional. La delegación podría explicar además cómo pueden coexistir sin tensiones entre los distintos grupos los dos sistemas jurídicos, el Código Civil y la *sharía*, que contienen definiciones y disposiciones diferentes relativas a los niños (edad de responsabilidad penal, matrimonio, etc.).
25. El Comité desea saber si la difusión de la Convención y la formación sobre su contenido están orientadas al conjunto de los maestros, las personas que se ocupan de los niños, los trabajadores sociales y los miembros de los servicios de protección, si también se informa a los padres, si los niños conocen sus derechos y si el público general está sensibilizado con respecto a los derechos del niño.
26. Los tribunales tienen en cuenta la opinión de los niños en los asuntos relativos a la custodia y la adopción, pero convendría saber si esta disposición se aplica de manera restrictiva o si se respeta siempre dicha opinión. Parece que los niños deben obedecer las órdenes de los adultos y que sus opiniones no se tienen en cuenta. Esta visión tradicional de la educación parece translucirse en la Ley del menor, que carece de disposiciones sobre el respeto de la opinión del niño.
27. El Comité desea saber si el Plan de acción para la infancia (2006-2020) cubrirá todos los derechos contenidos en la Convención y si, como se recomendó durante la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 2002, fija objetivos claros y plazos de ejecución y prevé recursos humanos y financieros y un mecanismo de seguimiento.
28. La delegación podría aportar aclaraciones sobre la superposición de actividades entre el Consejo de Coordinación para la Protección de la Infancia, que agrupa a representantes de todos los ministerios y organismos interesados, así como a ONG y expertos en el sector, y el Consejo Nacional Asesor y Consultivo para la Infancia. También sería útil conocer detalles sobre las responsabilidades y la coordinación a nivel de los estados federados y las comunidades.
29. La **Sra. ALUOCH** pregunta si el Gobierno aprovechará la revisión de la Ley del menor para armonizar la terminología utilizada en referencia a los niños y modificar la edad mínima para el matrimonio (a fin de que sea la misma para las muchachas y los muchachos), así como la edad mínima de acceso al empleo.
30. También desea saber si es cierto que muchos niños indígenas e hijos de refugiados o de solicitantes de asilo, en particular de origen filipino, son víctimas de discriminación.

31. El Sr. **ZERMATTEN** señala que, a pesar del sistema eficaz de registro y las disposiciones legislativas que hacen obligatoria la declaración de los nacimientos, el registro de los nacimientos de los hijos de ciudadanos extranjeros – refugiados, solicitantes de asilo, migrantes clandestinos – y de los hijos ilegítimos o abandonados representa un problema. La delegación podría indicar cómo piensa reglamentar el Gobierno los problemas vinculados a la ignorancia o el temor de los padres clandestinos a presentarse ante las autoridades, la distancia de las oficinas de registro y los costos, los gastos progresivos y disuasorios y la dificultad para obtener duplicados en caso de pérdida de los documentos de identidad. También sería deseable que se retirara la reserva relativa al artículo 7.

32. Ante el hecho de los estudiantes perseguidos por la justicia o víctimas de intervenciones policiales por expresar su opinión contra la Ley de seguridad nacional, cabe preguntarse si en Malasia se respetan la libertad de expresión y la libertad de asociación y reunión pacífica.

33. El párrafo 4 del artículo 12 de la Constitución Federal, en el que se dispone que el padre o el representante legal del niño tiene derecho a decidir su religión, está en contradicción con el artículo 14 de la Convención, sobre el derecho a la libertad de religión, y su artículo 12, sobre el derecho del niño a expresar libremente su opinión. En caso de incompatibilidad entre la legislación nacional y la Convención, sería preferible que se aplicaran los instrumentos relativos a los derechos humanos ratificados por el país, en este caso la Convención sobre los Derechos del Niño.

34. Habría que saber además cuándo tiene intención el Gobierno de revocar los castigos corporales como sanción penal, lo que le permitiría retirar su reserva al artículo 37 de la Convención.

35. El Sr. **SIDDIQUI** pregunta si el Gobierno ha realizado una evaluación sistemática de los efectos de las importantes partidas invertidas en los servicios sanitarios y sociales, así como en la educación y la protección de la infancia, y si las ha distribuido en colaboración con los organismos locales y las ONG.

36. También sería útil saber cómo piensa solucionar el Gobierno el problema de la falta de datos sobre los niños vulnerables, indígenas, extranjeros y víctimas de trata o de explotación sexual y si tiene previsto publicar un compendio anual de estadísticas sobre todas las categorías de niños.

37. La delegación podría indicar cuáles son las vinculaciones del Consejo de Coordinación para la Protección de la Infancia y el Consejo Nacional Asesor y Consultivo para la Infancia con el Consejo de Malasia para el Bienestar de los Niños y otras ONG que se ocupan de los niños en el país.

38. Convendría saber además cómo se distribuyen las tareas entre las distintas ONG que se ocupan de los niños discapacitados y los niños víctimas de abusos sexuales, si las ONG que se ocupan de los niños pueden tener acceso a la ayuda internacional, si existen estadísticas sobre esta cuestión y qué procedimientos deben seguir dichas ONG para beneficiarse de los fondos exteriores.

39. El **PRESIDENTE** pregunta si el Gobierno tiene intención de ratificar otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, además de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
40. El Sr. **POLLAR** pregunta si el principio del interés superior del niño, ampliamente integrado en la legislación, lo está también en la formación de los profesionales pertinentes.
41. El **PRESIDENTE** pregunta, con respecto al artículo 6 de la Convención, qué se hace para proteger a los niños de los accidentes de tráfico, particularmente frecuentes en Malasia.
42. El Sr. **FILALI** pregunta si la entidad encargada de examinar la cuestión de la reserva al artículo 14, relativo a la libertad de religión, se basa en la práctica de otros países musulmanes, cómo coexisten los sistemas judiciales civil e islámico y si se han realizado esfuerzos para unificar la *sharía*, cuya interpretación varía según las escuelas.

Se suspende la sesión a las 11.30 horas y se reanuda a las 11.45 horas.

43. El Sr. **ABDUL GANI** (Malasia) explica que la puesta en conformidad de su legislación con las convenciones internacionales es muy compleja, debido al elevado número de leyes nacionales. El Gobierno se ocupa de que todo esté en orden para decidir la adhesión a instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o la Convención contra la Tortura.
44. En efecto, se está examinando la práctica de otros países musulmanes, sobre todo de Marruecos y Túnez, en materia de libertad religiosa. El Gobierno prefiere no dar plazos para la retirada de las reservas, por temor a no poderlos cumplir. El próximo período de sesiones del Parlamento tendrá lugar en abril, lo que significa que la ley se adoptará como muy pronto en junio, porque previamente la tiene que aprobar el Rey. El período de sesiones siguiente se celebrará en el otoño.
45. Malasia es en su gran mayoría chafeíta, pero nada le impide adoptar los principios de otras escuelas jurídicas si son más favorables o más justos. Se tiende hacia una armonización, pero se trata de una empresa delicada, porque en virtud de la Constitución los asuntos religiosos son competencia de los estados federados. Se les transmiten recomendaciones, se organizan reuniones para debatir las modificaciones legislativas necesarias y se elaboran modelos de ley para facilitar la armonización de sus leyes con la Constitución y las mejores prácticas. A los tribunales civiles e islámicos se añaden, en los estados de Sabah y Sarawak, los tribunales indígenas, competentes en los asuntos pertinentes a las leyes indígenas, cuyas infracciones más frecuentes son de carácter cultural. Estos tres sistemas coexisten de manera armoniosa en una sociedad que se caracteriza por su pluralidad de culturas, idiomas y religiones.
46. La falta de una definición uniforme de niño plantea un problema, en efecto, pero el Gobierno ha acogido positivamente las recomendaciones que se le han hecho a este respecto.
47. El concepto de «derogación razonable», que limita el principio de la no discriminación, significa que una determinada medida no se aplica a todos de la misma manera y en todas las circunstancias. Así, para escolarizar a los niños de ciertos grupos indígenas que viven en regiones muy aisladas es necesario proporcionarles transporte gratuito, alojamiento e incluso

dinero para pequeños gastos, mientras que los niños que viven en ciudades no tienen derecho a ello: en este caso la discriminación es legítima, porque se practica por el bien de los niños.

48. En cuanto a las alegaciones relativas a la libertad de expresión, el Comité puede tener la seguridad de que ningún joven ha sido juzgado por haber expresado su opinión sobre la Ley de seguridad interior. Esta ley será criticable o no, pero conviene subrayar que muchos países adoptan leyes encaminadas a hacer frente al terrorismo. En cambio, es posible que los jóvenes hayan sido acusados de reunión ilícita tras la manifestación contra la Ley de seguridad interior. Todas las reuniones que se organizan al aire libre necesitan una autorización, por motivos de circulación, protección de la población, etc.

49. El Gobierno se ha comprometido a retirar la reserva al artículo 37, pero tampoco en este caso puede dar ningún plazo. El Fiscal General le ha presentado un documento de información al respecto que ha sido bien acogido. Se informará al Comité cuando se haya adoptado una decisión. Con respecto a la pena de flagelación, para los niños consiste en azotes con una vara y no con un látigo. Sin embargo, este castigo es contrario a la Convención y la Ley del menor se modificará en consecuencia.

50. Los niños nacidos fuera del matrimonio puede obtener la nacionalidad si uno de sus padres es malasio; la *sharía* limita su derecho a heredar, pero el Gobierno está tratando de solucionar este problema.

51. Es cierto que en ningún artículo de la Ley del menor se reconoce a los niños el derecho a expresar su opinión y los maestros no están obligados a escucharlos, pero todas las escuelas tienen ahora un asesor al que pueden contar los niños todo lo que les preocupa. Estos asesores – uno por cada 500 niños – han demostrado ser particularmente útiles para detectar los casos de malos tratos y abusos sexuales.

52. En Malasia, las leyes que aprueba y promulga el Parlamento tienen prioridad sobre cualquier otra disposición.

53. La **Sra. FAIZAH** (Malasia) dice que desde 2003 la Comisión de Derechos Humanos de Malasia imparte formación al personal docente sobre los principios de la Convención. El Instituto Social ha incluido un módulo sobre la Convención en la formación de los trabajadores sociales. Desde 2004 los niños participan en la sensibilización sobre sus derechos: algunos han recibido formación para participar en talleres sobre diversas cuestiones que les conciernen, sobre todo la violencia entre niños. Esta iniciativa, organizada en cinco estados federados, tiene como principal objetivo sensibilizar a los niños sobre la Convención, insistiendo en su derecho a la participación. Se ha distribuido material pedagógico en las escuelas y en el campo sobre el lema «Diga sí a los niños» para sensibilizar al conjunto de la población.

54. El Consejo de Coordinación para la Protección de la Infancia, que vigila la aplicación de la Ley del menor, en particular su aspecto de protección, depende del Departamento de Asuntos Sociales, mientras que el Consejo Nacional Asesor y Consultivo para la Infancia, que depende del Ministerio de Promoción de la Mujer, la Familia y la Comunidad, se encarga de coordinar los programas y las políticas relativos a la infancia entre los distintos organismos públicos, las ONG y el sector privado.

55. El Ministerio de Promoción de la Mujer, la Familia y la Comunidad asigna cada año subvenciones a las ONG presentes en el territorio nacional por una cuantía de unos 30 millones de ringgit. En 2006, las subvenciones concedidas sólo a las ONG que trabajan en favor de la infancia ascendieron a más de siete millones de ringgit, de los que 1,6 millones se asignaron a 24 ONG que se ocupan de los niños discapacitados. El Ministerio examina cada año el balance de las actividades organizadas por cada una de las ONG beneficiarias para determinar si se renuevan esas subvenciones.
56. El segundo Plan de acción nacional para la infancia, cuya conclusión está prevista para el final de 2007, se deriva, como el primero, de los compromisos contraídos durante la Cumbre Mundial en favor de la Infancia.
57. El Sr. **KRAPPMANN** pregunta si el año de enseñanza preescolar obligatoria que se tiene previsto establecer será gratuito.
58. Se pregunta por qué motivo los alumnos que no tienen la nacionalidad deben pagar derechos de escolaridad, insignificantes como contribución al presupuesto del Estado, pero suficientemente elevados para frenar a ciertas familias. Parece que solamente se admite a estos alumnos en los centros públicos y con la condición de que haya plazas. Los niños no escolarizados en la enseñanza primaria, afortunadamente poco numerosos, pertenecen sin duda a este grupo de la población. La delegación tal vez podría indicar para qué otras categorías de niños deja que desear la tasa de escolarización y explicar el motivo. Si los obstáculos son de índole financiera, el Estado parte deberá estudiar la posibilidad de revisar al alza las ayudas asignadas a las familias sin recursos, a fin de eximirlos de las tasas de escolarización en la enseñanza primaria y secundaria.
59. La delegación podría facilitar además información complementaria sobre la formación profesional, que parece el pariente pobre del sistema educativo, cuando la economía del país tiene una gran necesidad de profesionales calificados en oficios manuales.
60. Se tendrían que examinar en Malasia los métodos de enseñanza de la educación cívica y moral, porque esta enseñanza no debería ser tan estricta como para asustar a los niños, sino todo lo contrario, debería hacerles reflexionar y responsabilizarse. La sociedad malasia parece ser muy intransigente con respecto al comportamiento de los niños y se califica a algunos como incontrolables y se los aparta de sus padres por trasgresiones menores, como un poco simple alboroto en la calle.
61. La Sra. **LEE** se muestra sorprendida por el hecho de que el paludismo y la tuberculosis sigan siendo un problema en Malasia, cuando por otra parte los indicadores de salud son excelentes. Malasia debería recopilar datos sobre el comportamiento sexual, a fin de estar en condiciones de seleccionar mejor las medidas de prevención contra el VIH/SIDA. La sexualidad de los adolescentes es una realidad, y cuanto antes conozcan los riesgos de las relaciones no protegidas antes podrán controlarlos; por consiguiente, es necesario establecer cursos de educación sexual y centros de asesoramiento donde los jóvenes puedan abordar, entre otras cuestiones, las relacionadas con la salud reproductiva.
62. Es importante crear una línea telefónica gratuita para uso de las víctimas de violencia sexual – sobre todo teniendo en cuenta que estos casos son dos veces más numerosos que los de

otros tipos de violencia, lo que requiere una explicación – y prohibir expresamente por ley la prostitución y la explotación sexual de los niños.

63. La delegación tal vez desee explicar cuándo se publicará un nuevo código sobre los sucedáneos de la leche materna e indicar además en qué medida tienen acceso los niños discapacitados al servicio de educación y salud y de qué órgano depende su protección.

64. Sería conveniente que se facilitara información complementaria sobre los refugiados. La delegación podría explicar también si los hijos de los refugiados, numerosos en Malasia, tienen certificado de nacimiento y acceso gratuito a la educación, si hay en el territorio menores no acompañados y si se da el caso de que los niños permanezcan en suelo malasio cuando sus padres son expulsados.

65. El **PRESIDENTE** pregunta si Malasia vela por que los acuerdos de libre comercio no perjudiquen el acceso de su población a los medicamentos genéricos.

66. La **Sra. VUCKOVIC-SAHOVIC** insta vivamente al Estado parte a que suscriba las Convenciones de la Haya pertinentes, así como a que examine su legislación, en la que en caso de divorcio se concede sistemáticamente a la madre la custodia de los niños menores de siete años. Pregunta si se considera la posibilidad de permitir la custodia alternada.

67. Toma nota con satisfacción de los talleres de orientación parental organizados por decisión judicial, pero subraya que estos talleres se tendrían que ofrecer con carácter preventivo a todas las parejas que los considerasen necesarios. Convendría saber si los servicios de asesoramiento son accesibles a las familias en todo el territorio y en todos los idiomas del país, cuántas familias solicitan esos servicios y si contribuyen con eficacia a reducir la violencia doméstica.

68. La delegación podría indicar también si los programas orientados a fortalecer los valores familiares tienen en cuenta las diferencias culturales existentes entre las distintas comunidades en las que se aplican.

69. El **Sr. FILALI** pregunta cómo se determina el «plazo razonable» al término del cual un menor en detención se debe presentar ante el juez, si los tribunales de menores cubren todo el territorio, si los jueces que los presiden son magistrados especializados en las disposiciones de la Convención, si en los procedimientos judiciales se respeta el derecho del niño a ser oído y si se pueden imponer medidas educativas en lugar de un proceso penal.

70. Desearía tener más información sobre el funcionamiento de las escuelas concertadas para la readaptación de los menores delincuentes y los menores incontrolables y de los hogares para la libertad vigilada, así como sobre los malos tratos de los que son víctimas menores durante su arresto o detención. Son muchos los menores juzgados como adultos, y habría que saber quién toma la decisión y con qué criterios.

71. Teniendo en cuenta que en 2005 hubo 62 menores que pasaron entre tres y seis meses de detención preventiva, pregunta si la duración máxima de la detención preventiva está en función de la gravedad de la infracción y si se indemniza a las personas absueltas tras haber sido sometidas a ella.

72. El **Sr. ZERMATTEN** desearía conocer el número de niños pequeños detenidos con sus madres y las medidas de protección para este grupo extremadamente vulnerable.

73. La delegación podría explicar además si los adolescentes homosexuales son objeto de medidas orientadas a la prevención del VIH/SIDA, aunque las relaciones homosexuales parecen ser un tema tabú en Malasia y aparentemente constituyen una infracción.

74. La **Sra. OUEDRAOGO** lamenta la ausencia de datos precisos sobre el consumo de estupefacientes por menores. La tendencia parece ascendente, en particular para los estupefacientes inyectables. Se deben realizar campañas de prevención destinadas al conjunto de la población, incluso a los niños no escolarizados, y crear centros de desintoxicación y reinserción.

75. Es sorprendente que Malasia, que se ha comprometido a participar en el plan de acción de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental contra la delincuencia transnacional organizada, no haya adoptado leyes específicas contra la explotación sexual, el trabajo forzoso y la venta de niños, cuando Malasia es un país de origen y de destino para estos tres tipos de trata. Por consiguiente, se invita a las autoridades malasias a hacer todo lo posible para sancionar a los traficantes, pero no a los niños víctimas, para los cuales la detención representa una nueva victimización y que, por el contrario, deberían beneficiarse de cuidados y de medidas de reinserción.

76. El **PRESIDENTE** observa con inquietud que ciertas familias que deberían tener derecho a un permiso de residencia provisional al parecer no lo reciben y que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados tiene dificultades para acceder a los extranjeros acogidos en centros de retención. La delegación podría indicar a este propósito si Malasia tiene previsto suscribir la Convención relativa al Estatuto de los Refugiados de 1951.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.
